



ORDENANZA NÚMERO 10B-12

SERIE: 2010-2011

Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de lo Jurídico y Reglamento

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO INTITULADO “REGLAMENTO SOBRE LA OPERACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que:

“El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

...

(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

...

(y) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Caguas a través de los años ha creado agencias que prestan servicio directamente a la ciudadanía, ha mejorado las estructuras que albergan las dependencias u oficinas y en las mismas hay un constante flujo diario de personas y empleados públicos que sirven a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal siempre ha tenido como política pública procurar la seguridad de los empleados que laboran en el Municipio y los ciudadanos que visitan las instalaciones pertenecientes y/o utilizadas por el Municipio. También ha sido el interés del Municipio tomar las medidas razonables para la protección de estas instalaciones.

POR CUANTO: Reconocemos que la seguridad y el bienestar de nuestros empleados, la ciudadanía en general y la integridad de la propiedad pública constituyen un interés público legítimo del Estado y del Municipio, lo que requiere nuestra acción y atención.

POR CUANTO: Por lo anterior, tenemos el deber de procurar la protección de la propiedad física, equipo, materiales, inventario y operación de la agencia contra hurtos, vandalismo, incendios o cualquier acto que vaya en detrimento de dicha propiedad, al igual que la seguridad de las personas que laboran y visitan el Municipio.

POR CUANTO: La vigilancia electrónica en el empleo puede ser una práctica poco agradable, pero ello no lo hace necesariamente ilegal e inconstitucional. Cónsono con lo anterior, el Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Caso Núm. Vega Vs. Telefónica, 156 DPR 584 (2002) se expresó para disponer que la vigilancia razonable en el lugar de trabajo es una forma legítima para el patrono proteger su propiedad.

POR CUANTO: El uso de las tecnologías modernas como el vídeo y el circuito cerrado ayudan a prevenir actos de sabotaje, robos y el mal uso de los recursos disponibles en el lugar de empleo, entre otras cosas. Nuestra Administración Municipal, como custodio de propiedad pública, entiende necesario implantar el uso de cámaras de seguridad, mediante un sistema de circuito cerrado, para proteger la propiedad pública y la seguridad de los empleados y ciudadanos que visitan las instalaciones, oficinas, dependencias y/o departamentos del Municipio.

POR CUANTO: De conformidad con lo anterior, nuestra Administración Municipal redactó el presente reglamento intitulado: "*Reglamento sobre la Operación de Cámaras de Seguridad en las Instalaciones del Municipio Autónomo de Caguas*", con el propósito fundamental de prevenir la probabilidad de que ocurran actos ilícitos y/o incidentes de violencia que atentan contra la seguridad de todos los que laboran y visitan las instalaciones, oficinas y dependencias del Municipio, pero a su vez respeta la intimidad y dignidad de cada uno de ellos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLTURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se adopta y se hace formar parte de esta Ordenanza, el presente Reglamento intitulado: "*Reglamento sobre la Operación de Cámaras de Seguridad en las Instalaciones del Municipio Autónomo de Caguas*".

SECCIÓN 2DA: La Secretaria de Seguridad y Protección Publica en unión al Departamento de Recursos Humanos serán los responsable de divulgar y de poner en ejecución este Reglamento.

SECCIÓN 3RA: Copia certificada de esta Ordenanza y el Reglamento que la acompaña, será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al(a la) Secretario (a) de la Secretaria de Seguridad y Protección Pública, al(a la) Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos y al(a la) Directora (a) de la Oficina de Asuntos legales del

Municipio Autónomo de Caguas y a las unidades administrativas concernientes.

SECCIÓN 4TA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 16 de septiembre de 2010, y aprobada y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas el 20 de septiembre de 2010.



Hon. José R. Torres Torres
Presidenta Interino
Legislatura Municipal



Jorge Rodríguez Cruz, J.D.
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente Interino y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente,

CERTIFICAN: Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2010, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 10B-12

SERIE: 2010-2011

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO INTITULADO "REGLAMENTO SOBRE LA OPERACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS"; Y PARA OTROS FINES.

Que la indicada **Ordenanza 10B-12** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables José R. Torres Torres, Antonio Cruz Gorritz, José A. Velázquez Grau, Rafael A. Carballo Collazo, Vilma S. Muñoz Díaz, Esteban Ramírez Del Valle, Félix Guzmán Alejandro, Ismael González Rivera, Mario E. Manrique González, Elvira Martínez Vda. de Portela, Maritza Fortuño Lorenzana y Amilcar Solá Algarín.

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTE: Hon. Andrés Miranda Rodríguez

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 17 de septiembre de 2010.


Hon. José R. Torres Torres
Presidente Interino
Legislatura Municipal


Jorge Rodríguez Cruz, J.D.
Secretario
Legislatura Municipal


Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 20 de septiembre de 2010

Sello Oficial
/mpg